

**ACTA ORDINARIA N° 57-2017
PERIODO CONSTITUCIONAL
2016 - 2020**

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SIETE – DOS MIL DIECISIETE DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE A LAS DIECISIETE HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTA SUPLENTE
Dagoberto Villalobos Mayorga

CONCEJALES PROPIETARIOS
Mario Delgado Rodriguez
Manuel Alfredo Ovares Elizondo.
Fernando Quesada López

CONCEJALES SUPLENTE
Ronny Campos Muñoz

INTENDENTA
Cinthya Rodriguez Quesada

VICE INTENDENTE

SECRETARIA
Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS
Marcenette Castrillo Mena.
Eladio Picado Ramírez
Virginia Vargas Acosta

CONCEJALES SUPLENTE
Crisly Morales Méndez
Dunia Campos Salas

ASISTENTES POR INVITACION

VISITANTES

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

- I. ORACION**
- II. RATIFICACION DE ACTAS**
- III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACION**
- IV. INFORME DE LA INTENDENCIA**
- V. MOCIONES DE LOS CONCEJALES E INTENDENCIA**
- VI. ASUNTOS TRAMITE URGENTE**
- VII. INFORME DE LOS CONCEJALES**
- VIII. INFORME DE LAS COMISIONES**
- IX. INFORME DE LA ADMINISTRACION**

ARTICULO I. ORACION

ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS

Se ratifica en todas sus partes el acta ordinaria 56-2017

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACION

Se recibe para juramentación a la señora Sra. Lisbeth Sánchez Porras

CONSIDERANDO:

- Que en la sesión ordinaria 56-2017 se nombró a la señora Lisbeth Sánchez Porras como miembro de la junta de educación de Santa Fe
- Que el día de hoy se ha presentado para su debida juramentación

ACUERDO N°1

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “Juramentar de acuerdo a lo estipulado en el artículo 194 de la Constitución Política a la señora Sra. Lisbeth Sánchez Porras Cedula 5 375 128 como miembro de la Junta de Educación de Santa Fe”. ACUERDO UNANIME

Se recibe a la Lic. Francil Herrera Araya la cual debe ser juramentada

CONSIDERANDO:

- Que la Lic. Francil Herrera Araya fue nombrada como miembro del órgano director del procedimiento administrativo de desarrollo turístico javilla
- Que se ha presentado para su debida juramentación

ACUERDO N°2

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Juramentar a la Lic. Francil Herrera como miembro del órgano director colegiado del proceso administrativo de Desarrollos Turísticos Javilla S.A. Juramenta el presidente de acuerdo a lo estipulado en el artículo 194 de la constitución política”. ACUERDO UNANIME

a. Francil Herrera. Asunto. Cerdeña S.A. Oficio número: CMDCAL – 010 -2017

PRESIDENTE. Le saludo y da la bienvenida e indica que se va a recusar y retirar de la sala cediendo en este momento la presidencia al Concejal de mayor edad presente el Sr. Fernando Quesada. Ya que el tema que trae la asesora legal corresponde a sus patrones
Se retira

FERNANDO. Agradece a la Lcda. su presencia y pide a la secretaria leer el oficio 010-2017

Por este medio me permito saludarlos y a la vez procedo a dar respuesta a lo acordado por ustedes en su sesión ordinaria número: 43 -2017, artículo X, inciso d, del 21 de Febrero del 2017, y mediante la cual se me solicita emitir una recomendación o criterio jurídico con respecto a la nota remitida por parte de la señora Ligia Flores Guevara en su condición de apoderada especial de la Desarrollo Cerdeña S.A., la cual solicita se le conceda la aprobación del uso condiciona de cabinas, permitido dentro de la zona residencial recreativa, esto por cuanto actualmente dicha área posee una medida de **9.240.20m2**, y dicha zonificación únicamente permite un área máxima de **2.000 m2**.

Situación evidentemente no le permite ni continuar con el curso normal del proceso, ni cumplir a cabalidad con el perfil del proyecto presentado dentro del expediente administrativo número: 3602 – 2009, que al efecto lleva el departamento de zona marítimo nuestro Concejo Municipal.

En virtud de anteriormente expuesto, y de previo a que esta asesoría legal emita un criterio jurídico al respecto, es que en este acto me permito hacer de conocimiento de ustedes que dicho terreno que pretende ser concesionado por parte de Desarrollo Cerdeña S.A. posee diversas zonificaciones distribuidas de la siguiente forma:

Zona de Protección de Quebrada, con un área de 2.223.80 m2.

Zona Residencia Recreativa, con un área de 9.240.20 m2. (única área que no se ajusta a los límites máximos del plan regulador)

Zona Comercial, con un área de 1.000 m2.

Zona de Servicios Básicos, con un área de 500 m2.

Para un total del terreno de **12.964 m2.**

Por tal razón, siendo que el Reglamento del Plan Regulador de Playa Carmen, Sector Sur – Este, posee dentro de sus usos condicionales el uso de **cabinas, ventas de artesanía y souvenir**, lo cual a la luz de la citada reglamentación es viable que este Concejo Municipal le conceda la aprobación del citado uso condicional requerido, el cual en este caso en estudio tiene como finalidad ajustarse este uso al perfil del proyecto, sino que también que el citado uso condicional, ajustase automáticamente al uso propiamente de la **zona hotelera/Cabina**, dentro de la cual si permite una área de superficie **máxima de 5.000 m2** en adelante.

Con base a lo antes expuesto, es queda a criterio de ustedes aprobar o no, este uso condicional requerido, a causa de la sobre área existente actualmente en el terreno y que sobrepasa la **Zona Residencia Recreativa.**

FRANCIL. Explica el documento y lo que la empresa desea realizar

FERNANDO. Creo que ya nos quedó claro la situación de Cerdeña S.A.

CONSIDERANDO

- Que la empresa Desarrollo Cerdeña S.A. Solicitó **uso condicional de cabinas.**
- Que el Reglamento del Plan Regulador de Playa Carmen, Sector Sur – Este, posee dentro de sus usos condicionales el uso de **cabinas, ventas de artesanía y souvenir**, lo cual hace viable que este Concejo Municipal le conceda la aprobación del citado uso condicional, requerido con el fin de ajustar este uso al perfil del proyecto.

ACUERDO N°3

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Aprobar el uso condicional de cabinas de 9240.20 m2 permitido dentro de la zona residencial recreativa, solicitado por Desarrollo Cerdeña S.A. el cual se encuentra dentro de los usos permitidos por Reglamento del Plan Regulador de Playa Carmen, Sector Sur – Este”. ACUERDO UNANIME

REGRESA EL PRESIDENTE SR. DAGOBERTO VILLALOBOS Y RETOMA LA PRESIDENCIA DE LA SESION

b. Lic. Francil Herrera. Asunto. Convenio Arboles. Ingresan como espectadores los señores Eladio Cortes y Carlos Mauricio Duarte

CINTHYA. Propone moción de orden para que se le conceda audiencia a los señores de la Asociación de Desarrollo de Mal País para de poder escucharlos al respecto

DAGOBERTO. Propone moción de orden para recibir en audiencia a los señores representantes de la Asociación de Desarrollo de Mal País, la cual se aprueba

DAGOBERTO. Les da la bienvenida y solicita a la secretaria leer el criterio de la asesora legal: Por este medio me permito saludarlos y a la vez procedo a dar respuesta a lo acordado por ustedes en su sesión ordinaria número: 52 – 2017, artículo IV, inciso b, del 25 de Abril del 2017, en la que se autoriza a lo siguiente: a) Efectuar la donación de la madera de los árboles que se deben cortar en el parque de Santa Teresa a la Asociación de Desarrollo Mal País - Santa Teresa, para que la utilicen en la limpieza y embellecimiento del mismo parque. b) A suscribir y firmar un Convenio con la Asociación de Desarrollo de Mal País Santa Teresa, para el uso y aprovechamiento de la madera de los árboles que se deben cortar en el parque de Santa Teresa.

En virtud de lo antes expuestos, y de previo a entrar a referirme al fondo del presente asunto, esta asesoría legal considera necesario tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

Que en apego a lo que establece el artículo 6 de la Ley Forestal, este indica que es potestad de las Administraciones Forestales, conservar no solo el Patrimonio Natural del Estado, sino también de todas aquellas áreas forestales privadas, ello con la finalidad de que no exista ningún aprovechamiento forestal que incumpla con las disposiciones de la presente normativa, entre otras funciones.

Por otro lado, si partimos de lo establecido propiamente en el Plan Regulador de Playa Carmen que fue publicado en la Gaceta Nº 176 del viernes 13 de Setiembre del 2002, este establece una franja de terreno de 6.909 m² como zona de parque (ZPA), pero en la actualidad dicha área es menor sea de 6.360.66m² (esto debió a las tecnologías con que fueron levantadas ambas informaciones, ya que anteriores son muy imprecisas a diferencia de las utilizadas actualmente), mismo que se localiza entre los mojones 65 y 68 de dicho Plan Regulador, en el sector noroeste de la Quebrada el Carmen, definido textualmente por dicho Plan Regulador, **como una área para la recreación pasiva de descanso para el visitante diario y el residente local** dentro de la zona Marítima Terrestre de nuestra jurisdicción, la cual es considerada como una zona pública y la misma se comporta como una extensión de la zona pública, paralelamente a la playa que está inmediatamente detrás de la línea superior de marea alta y dentro del cual solo se permite **senderos, bancas o asientos y áreas para juego de niños.**

Siendo que dicha área se encuentra bajo la absoluta responsabilidad de la administración, al amparo del artículo 73 bis de la Ley 6043 y en concordancia de lo que se desprende del propio Plan Regulador, toda vez que tácitamente prohíbe dar en concesión dicha área comunal, y a su vez le impone la responsabilidad de su mantenimiento, conservación, limpieza y funcionalidad de estas zonas a todos los concesionarios de forma conjunta con este Concejo.

Una vez claro lo anterior, podemos afirmar que dicho terreno es parte de la zona urbana del Distrito de Cóbano, por tal razón no puede ser clasificada con una área de bosque, sino más bien se ajusta a la definición de **terrenos de uso agropecuario sin bosque: Son aquellas fincas privadas con la presencia de árboles no establecidos bajo un sistema agroforestal o fincas que tiene áreas de coberturas boscosa menores a dos hectáreas,** tal y como lo establece el artículo 2 inciso w) del Reglamento a la Ley Forestal.

En este sentido, el señor Julio Jurado Fernández, Director Ejecutivo del Sistema del Área de Conservación, establece que dicho numeral excluye de la regulación los terrenos correspondientes a las áreas urbanas, y por ende no estaría sujetos a la limitación establecida para este tipo de terrenos conforme lo dispone el artículo 27 de la citada normativa, que reza:

Autorización para talar. Solo podrán cortarse hasta un máximo de tres árboles por hectárea anualmente en terrenos de uso agropecuario y sin bosque, después de obtener la autorización del Consejo Regional Ambiental. Si la corta sobrepasare los diez árboles por inmueble, se requerirá la autorización de la Administración Forestal del Estado. (Así reformado por el inciso a) de la ley Nº 7761 de 24 de abril de 1998)

No obstante, al respecto es el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), a través de la Administración Forestal del Estado, quien mantiene la competencia para el otorgamiento de permisos de corta de árboles en estos terrenos; tal y como ocurrió en caso en estudio.

Por otro lado, en lo referente propiamente al fondo del asunto tenemos que tener claro, primeramente que los convenios de cooperación se caracterizan porque tiene como finalidad lograr la colaboración en la consecución de un fin común del interés público, a diferencia de las prestaciones patrimoniales que poseen entre las partes en las contrataciones administrativas.

Partiendo de lo anterior podemos concluir que para que opere dicha figura no debe existir una correspondencia económica entre lo que la parte da o recibe por el acuerdo de voluntades que realizan, ya que lo procedente es hablar de aportes y no de un precio.

Bajo esa tesitura, se puede deducir que la constitución del convenio de cooperación con la celebración de un contrato administrativo, esto por cuanto sus obligaciones, condiciones patrimoniales y formación no son la misma, ni tampoco su mecanismo de control.

Por tal razón, una vez claro lo expuesto anteriormente al respecto me permito manifestar que existen únicamente dos formas legales para la corta y tratamiento de estos árboles, que son Convenio o remate. En el eventual caso de realizarse un convenio de cooperación entre este Concejo Municipal de Distrito y

la Asociación de Desarrollo Mal País - Santa Teresa a la luz de Código Municipal y demás normativa conexas, tendría que otorgarse bajo las siguientes condiciones: Que este Concejo Municipal de Distrito sea quien asuma la responsabilidad de corta y supervisar la corta de los árboles autorizados por parte del Sistema Nacional de Áreas de Conservación Tempisque (SINAC) de la Oficina Subregional de Cóbano, en la resolución administrativa número: 021 -2017 de las 14 horas del 20 de Abril del 2017 a favor de este Concejo Municipal (ver documento adjunto), así como también se deberá encargar del tema de la publicidad informativa en el lugar (rótulos) dirigida a toda la comunidad con la finalidad de hacerles ver cuál es el objetivo de efectuar la corta de esos árboles; adicionalmente también tendrá que hacerse responsables de gestionar los trámites respectivos para las guías y marchamos respectivos que deben ser colados a la hora de transportar la madera fuera del sitio, la cual será donada íntegramente a la citada Asociación bajo la estimación económica que será dada por parte del SINAC (en fecha 19 de Mayo del 2017, se solicitó la valoración de la madera en trozas), y que a la fecha está pendiente ser entregada a mi persona.

Mientras que por otro lado, la Asociación de Desarrollo Mal País - Santa Teresa deberá asumir la cancelación de los costos de la corta, peones, limpieza, transportes, extracción, guía y machamos respectivo, y a su vez entregara a la administración algún tipo de mobiliaria debidamente cuantificado para que sean instalados en ese espacio de recreación destinado para la utilización de la comunidad, ya que dentro del presupuesto extraordinario actualmente existen incluido un proyecto para iniciar con la rehabilitación del terreno de parque.

La otra opción, es que este Concejo Municipal proceda directamente a la venta de la madera mediante el procedimiento licitatorio, a través de la figura del remate y según el procedimiento establecido en el artículo 102 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que reza textualmente lo siguiente:

Procedimiento. En el procedimiento de remate se observarán los siguientes pasos:

- a) Se procederá al avalúo de los bienes que se interesa vender o arrendar, a efecto de establecer el precio base correspondiente. Dicho avalúo estará a cargo del personal especializado de la respectiva Administración, o en su defecto de la Dirección General de Tributación.
- b) En el Diario Oficial *La Gaceta*, se publicará la invitación a participar en el remate, con indicación de los bienes objeto de éste, su naturaleza y principales características, su precio base, lugar, fecha y horas en que podrán ser examinados, debiendo estar disponibles con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha del remate, gravámenes o tributos que los afectan, hora, fecha y lugar donde tendrá lugar el remate, y demás información que se estime pertinente.
- c) Entre esta publicación y la fecha de remate debe mediar un plazo no inferior a diez días hábiles, donde no se contará la fecha de la publicación y sí la del remate.
- d) La Administración podrá, además, publicar por medios electrónicos o en un diario de circulación nacional el aviso del remate, con un resumen de los datos relevantes e indicación del número y fecha del Diario Oficial *La Gaceta*, donde se publicó la invitación a participar en él.
- e) La Administración designará al funcionario que lo presidirá, asistido por un secretario y un pregonero. En los casos de remate electrónico, estos funcionarios serán los encargados de monitorear el trámite durante el tiempo en que esté abierto el concurso.
- f) Las propuestas que se formulen comprometen al oferente. Se pregonarán conforme se vayan presentando, así como las mejoras o pujas que se formulen, hasta que no haya quien mejore la última oferta, con lo cual se cerrará el acto de remate declarando adjudicatario a quien formuló esta última. Se dejará constancia de los datos del segundo mejor postor y lugar para notificaciones para el caso que el adjudicatario incumpla sus obligaciones.
- g) Identificación de los oferentes que se presentan.
- h) El adjudicatario o rematante deberá cancelar en ese mismo acto, en concepto de garantía de cumplimiento, al menos el equivalente al 10% del precio de los bienes rematados o de la primera mensualidad del arrendamiento respectivo, para perfeccionar la adjudicación. Para el caso del remate electrónico, dicho monto se depositará en una cuenta de la Administración. Para cancelar el resto del precio, el interesado dispondrá de tres días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación. Sólo entonces podrá retirar o utilizar el bien, salvo que por disposición legal deba formalizarse en escritura pública.
- i) Si el adjudicatario no efectuara la cancelación total del precio, la Administración declarará de

inmediato insubsistente la adjudicación y perseguirá al incumpliente por los daños y perjuicios irrogados y por las demás responsabilidades en que hubiere incurrido, sin perjuicio de la pérdida a favor de la Administración de la garantía de cumplimiento indicada. En el momento de constatarse la falta de cancelación, se adjudicará el bien al segundo mejor postor, si este manifiesta su anuencia, y se le conferirá un plazo de tres días hábiles para que cancele la totalidad del precio.

j) Cuando el remate se realice excepcionalmente por medios físicos, una vez concluido el remate, el presidente y el adjudicatario suscribirán el acta dando fe de los bienes rematados, de los adjudicados, del precio respectivo, del nombre, cédula de identidad y demás datos del adjudicatario y de las incidencias relevantes del acto; tratándose de remate electrónico dicha información deberá constar en la documentación que se genere al efecto.

(Así reformado el párrafo anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 40270 del 14 de marzo de 2017)

k) Una vez cancelado el precio respectivo por el interesado, la Administración, si así lo requiere la naturaleza del bien rematado o para la mejor comprensión de los alcances de los derechos y obligaciones de las partes, formalizará el contrato con los datos pertinentes y lo suscribirá conjuntamente con el primero. En caso de requerirse la formalización del contrato ésta se realizará dentro del plazo de un mes a partir de la terminación del remate.

l) Cuando se trate de bienes sujetos a inscripción en el Registro Nacional, una vez cancelado el precio respectivo por el rematante, la Administración gestionará, dentro de los siguientes diez días hábiles el otorgamiento de la escritura pública, si por su naturaleza corresponda.

Las instituciones que en razón de su actividad ordinaria utilicen el procedimiento de remate habitualmente, podrán disponer de un procedimiento diferente al aquí regulado, debidamente reglamentado.

Una vez obtenido el dinero producto del remate deberá presupuestarse esos dineros en un presupuesto para ser utilizados por la administración en la mejores que sean implementadas al banco.

Igualmente, es importante informarles que en fecha 18 de Mayo del año en curso, se le solicito al SINAC, que extendiera una prórroga del permiso de tala y aprovechamiento forestal de 37 árboles que fueron autorizados, mismos que aún no ha sido resuelta aún, ya que el permiso original se venció el 21 de Mayo del 2017.

Sin más por el momento, se despide de ustedes atentamente:

DAGOBERTO. Dice el documento que existen dos formas el remate o el convenio

ELADIO. Venimos solo con el interés de escucharlos a ustedes y sí es posible nos den una copia del criterio para analizarla en reunión de la junta

DAGOBERTO. Si se hace por remate el dinero se debe presupuestar y yo pensaba que hoy venia un poco encabezado el convenio

FRANCIL. No es posible porque ustedes no me han dicho las condiciones para el mismo

FERNANDO. Ni siquiera sabemos si la asociación va aceptar

FRANCIL. se puede hacer la corta y después el otro procedimiento y ahí se terminaría con la parte del permiso lo demás sigue después

DAGOBERTO. La asociación tienen un dinero que les puede servir para una parte

FRANCIL. Ahí está la valoración de la madera que hizo el sinac que les puede servir de base, porque esta puede ser superior o menor que el mercado. Se debería cotizar

FERNANDO. Que tanto interés tiene la asociación en adquirir ese compromiso

DAGOBERTO. La asociación quiere ayudar

CINTHYA. Me preocupan los tiempos porque se pasaron a hoy tres semanas de que se suponía que el concejo había dicho que se hiciera un convenio y no se hizo, la Lcda. dice que necesitaba saber las posiciones de las dos partes, entonces para dejar de atrasar porque es mucho lo que se atrasado algo que es beneficio para todos nosotros, que el concejo y la asociación se reúnan con la Lcda., ojala esta semana para definir con respecto a ese criterio, porque ya se pidió una prórroga de quince días y creo que se va a tener que pedir otra, me preocupan los tiempos

porque si no hay que volver a hacer todo el papeleo y eso no me parece

FRANCIL Lo que dice doña Cinthya no es cierto porque yo negocie con don Franklin que la solicitud mientras no esté aprobada no empieza a correr el plazo, él está dando un chance esta semana para tomar una decisión, por ese lado yo hice esa negociación. Quedamos de hablar mañana. Mientras la prorroga no este notificada no empieza a correr

CINTHYA, Yo hasta ahorita me estoy dando cuenta de esa información de que la Lcda. Hablo con don Franklin del SINAC y que quedaron en esto ,yo creo que es importante que la administración sepa a futuro de estas situaciones, primero porque es un tema muy importante para la comunidad y si soy yo la responsable de eso creo que debo saberlo, entonces por favor Francil le pido

FRANCIL. Es que el responsable es el Concejo, usted es la representante legal pero no es la responsable

CINTHYA. Si la prorroga va a pasar o no creo que lo mínimo que debo saber es si lo que estoy solicitando se está aceptando o no, creo que eso debería saberlo yo

MANUEL, busquemos la solución y si se cortan y se dejan ahí se pueden desaparecer

DAGOBERTO. El problema es votar la basura, la asociación tienen el dinero para cortarlos

ELADIO. La idea es vender la madera para amortiguar los costos, el dinero era para acondicionar el parque, si se puede gastar en lo otro, pero como se acondiciona. Cuando nos podemos reunir.

DAGOBERTO. El vienes a las 2 pm que nos acompañen la Lcda. Francil y la secretaria. Mario los lleva.

Se retiran

c. Se recibe a los señores Orlando Rodriguez y Bryan Cuadra de la empresa Budget

PRESIDENTE. El presidente les da la bienvenida y concede la palabra

ORLANDO. Venimos a presentarles el plan de rentas que nos dijeron que estaban interesados

Este es un arrendamiento a largo plazo en el cual la empresa se hace cargo del mantenimiento del vehículo, marchamo, RTV, seguros y servicios de grúas y trabajamos con Toyota y fiat. Los vehículos son nuevos el precio mientras más años de renta más baja la cuota el prado esta en 1600 dólares el mes y el fortuner 1385 dólares a tres años.

Se hacen algunos cuestionamientos

DAGOBERTO. Nos queda claro el modelo de renta solo nos queda analizarlo. Agradece la información. Se retiran

e. Comité Bandera Azul de Rio Danta y vecinos de Santa Teresa. Maria Fernanda Arrieta, del ministerio de salud, Carolina Chavarria de waterkeepers , Roberto de la Ossa, Fabio López y otros

DAGOBERTO. Les da la bienvenida y concede la palabra Es importante este trabajo que es de todos, admiro a Carolina por su trabajo y como vecino le doy las gracias

CINTHYA. Roberto el vice intendente es parte de este comité? Porque no veo la representación de la comunidad en el documento, para que los compañeros sepan que Roberto es parte de este comité

FERNANDA. Es parte pero la participación no ha sido muy constante es importante que la muni se involucre para que nos ayuden en ese sentido

CAROLINA. Desde inicios de este año, un grupo compuesto por varios sectores de la comunidad: hoteles (Hotel Trópico Latino, Hotel Rústico, Otro Lado Lodge), restaurantes (Ginger Café), la Asociación Nicoya Península Waterkeeper, la Alianza Nacional de Ríos y Cuencas de Costa Rica, La Asociación Green Planet, el Liceo de Santa Teresa, el Ministerio de Salud y la Municipalidad, se ha unido para buscar una solución a la problemática de las aguas residuales en la zona. Como grupo estamos trabajando varias actividades, una de ellas es la limpieza de la Quebrada Danta (estimamos la quebrada más contaminada en la zona por cuestión de aguas residuales) a través de su inscripción en el Programa Bandera Azul.

Nos encontramos en un momento crucial del desarrollo de esta zona costera en el cual se deben tomar decisiones que determinarán el futuro de la zona. El manejo inadecuado de las aguas residuales es un problema ambiental, económico y de salud que se debe solucionar de forma **urgente**. En setiembre de este año entrará en funcionamiento el acueducto, lo que significará un aumento de las aguas residuales que se generan en la zona.

DAGOBERTO. La asociación de desarrollo no está participando?

CAROLINA. Participo en la primera reunión y no más y eso siempre pasa se llega a la primera pero no hay continuidad y son parte del grupo de whatsapp

CINTHYA. Tienen día fijo para las reuniones, porque Roberto maneja una agenda

CAROLINA. No se hacen según las necesidades

DAGOBERTO. En esto es importante reuniones fijas

CAROLINA. A corto plazo es ver la quebrada danta que es la más contaminada

Existe un potencial de desarrollo muy grande que se ve amenazado por dicha problemática la cual debe ser abordada desde dos enfoques: uno *preventivo*, es decir cómo hacer que las nuevas construcciones y desarrollos cumplan con la legislación y dispongan de sus aguas residuales de forma apropiada; y otro *correctivo*, que se refiere

a mejorar la forma en que los establecimientos ya existentes desechan sus aguas residuales. Las consecuencias de no tomar medidas urgentes para solucionar estos problemas afectarán no solo el medioambiente, sino que la salud de la población y la economía de la comunidad.

DAGOBERTO. La quebrada danta es un problema de hace bastante. Le pregunto a la Ingeniera ambiental, que recomienda usted para solucionar ese problema

FERNANDA. Lo primero es evitar la contaminación y lo segundo es revertirla limpiando y sembrando arboles

CAROLINA. Bandera azul tiene parámetros que califican.

En amparo de lo dispuesto en los artículos 50 y 169 de la Constitución Política, en virtud de los cuales a las municipalidades les asiste, no sólo una facultad, sino el deber de garantizar, defender y preservar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y basados en la descripción del contexto adjunta, respetuosamente nos permitimos solicitarles tomar un acuerdo Municipal en el que se **declare el tema de las aguas residuales como asunto de prioridad municipal** y de considerar las solicitudes que enumeramos a continuación.

1. Establecer el tema de las aguas residuales como asunto de prioridad para el Concejo.
2. Participar más activamente en las reuniones del Comité de trabajo sobre aguas residuales y en las demás iniciativas sobre este tema. Indicarnos una persona encargada de este tema en el seno de la Municipalidad como punto de referencia.

3. Aprobar solo los permisos de construcción que cumplan con los requisitos del reglamento de construcción y la legislación vigente. Entendemos que el Reglamento de Construcción se encuentra actualmente en discusión en el Concejo y esperamos sea aprobado pronto para poner mayor estructura a este tema.

4. Aumentar la rigurosidad con la que la Municipalidad inspecciona las construcciones para asegurar que cumplen con los requerimientos de tratamiento eficiente de aguas residuales.

5. Asignar presupuesto para atender las necesidades de esta problemática. La actual falta de capacidad de la Municipalidad para hacer frente a la problemática descrita en el anexo 1 sugiere la necesidad de afrontar el tema desde el sector privado o la sociedad civil. Es posible corregir muchos de los problemas de contaminación a través de la adecuada capacitación y educación de los diferentes sectores de la comunidad que se podría hacer a través de un proceso de licitación para llenar el vacío existente

DAGOBERTO. Esto fue una idea de doña Vicky

FAVIO. Es analizar bien a quien se le dirige la capacitación para que se repique

DAGOBERTO. Se puede hacer convenios para esa capacitación

6. Tener apertura para que tanto el personal municipal como el Concejo reciban capacitaciones sobre el tema.

7. Generar enlaces con otras instituciones para trabajar el tema de aguas residuales.

8. Gestionar junto con el AyA, una solución duradera al problema, es decir identificar cual sistema de tratamiento de aguas es el adecuado para las características del Distrito y gestionar fondos para implementarlo. Esta es una acción a largo plazo, pero hay que dar un primer paso, por mientras se soluciona, se pueden tomar medidas locales para disminuir el impacto del problema.

Nos ponemos a disposición del Concejo Municipal para abordar la problemática de forma conjunta y trabajaren colaboración para procurar soluciones a estos problemas que enfrenta el Distrito. Les agradecemos responder a la presente solicitud en un plazo de un mes.

CAROLINA. Es trabajar más y movernos para para el sistema de alcantarillado. Es tener una persona de referencia para el asunto del agua que sea el punto de contacto.

CINTHYA. Don Roberto es el encargado de todo lo de sanidad él es la persona de referencia sino está caminando bien la relación entre la comunidad, ministerio y Municipalidad me gustaría que me lo hicieran saber pero no cada ocho meses que me lo hagan saber me llaman y me dicen si don Roberto no va porque yo tengo que asumir si él no puede. Nosotros desde enero tenemos la plaza para el gestor o gestora ambiental pero el asunto es que nadie ha querido concursar, no han querido venir de forma interina

FERNANDA. Ya se hizo el concurso externo

CINTHYA. No externo no a finales de la semana pasada le di un documento preguntando qué estaba pasando. Creí que ustedes sabían de esa situación

FERNANDA. Más bien y yo le pregunto y me ha dicho que no se ha dado la aprobación para concurso externo que es donde la gente se daría cuenta

CINTHYA. La plaza esta de forma interina

FERNANDA. Porque la plaza en propiedad no se puede sacar todavía?

CINTHYA, eso es tema de don Roberto, seguro está saturado

FERNANDA. Lo que nos decían es que estaba parado

CINTHYA. Eso es lo que don Roberto les ha comunicado

FERNANDA. Si

CINTHYA. Fernanda si saben de alguien

CAROLINA. Una de las cosas que me sorprendió mucho y tal vez dejo a la municipalidad mal parada fue que hicimos el 25 de abril una reunión muy importante trópico latino donde presentamos el video de la quebrada danta y lo expusimos a la comunidad de Santa Teresa, unas 30 personas y nadie de la municipalidad

CINTHYA. Roberto sabía de esa fecha

FERNANDA. Si y doña Vicky sabía y se supone que había invitado al Concejo

CAROLINA Es nuestro gobierno local y si este no nos apoya y no podemos contar con ustedes y a eso es lo que venimos hoy

DAGOBERTO. Si ustedes nos dan las fechas fijas de las reuniones puede ir un miembro de la comisión de ambiente para que nos traiga información aunque sea uno diferente cada vez

SE RETIRAN

NO TAMARON ACUERDO

f. Se recibe a los miembros de la junta administrativa del CINDEA para su juramentación

CONSIDERANDO:

- Que en sesión ordinaria 55-17 se nombró a la junta administrativa del CINDEA
- Que se han presentado para su debida juramentación

ACUERDO N°5

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Juramentar a los miembros de la Junta Administrativa del CINDEA, señores:

- Marco Antonio Quiros Rodriguez cédula 1 1291 0685
- Sonia Camacho Álvarez cédula 6 0277 0484
- Maria del Pilar Solórzano Steller cédula 6 0264 0897
- Roque Gerardo Rodriguez Cordero cédula 6 0226 0908
- Michael Gerardo Segura Angulo cédula 1 1420 0655

Juramenta el presidente municipal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 194 de la constitución política”. ACUERDO UNANIME

ARTICULO IV. INFORME DE LA INTENDENCIA

a. Cinthya Rodriguez. Intendenta

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
DIRECCION DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO

PROYECTO:

1. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA AMPLIACIÓN DEL SALÓN MULTIUSO DE RIO NEGRO DE CÓBANO.

AÑO:

2018

1. GENERALIDADES DEL PROYECTO:

Proyectos financiados por:

Monto ₡10.299.081,19

☐

Ley 7755

☒

Ley 8461

2. ENTE EJECUTOR:

2.1. Nombre, razón o denominación social.

Concejo Municipal del Distrito de Cóbano

2.2. Dirección: (Provincia, cantón, distrito y domicilio legal).

Puntarenas, Cantón central, Distrito de Cóbano, 100 mtrs Oeste del Banco Nacional

2.3. Teléfono, fax o correo electrónico.

Telef: 2642-0161 ext 115, Fax 2642-0613 Correo: municobano.intendente@gmail.com

Adjuntar a esta guía los siguientes documentos:

- ✓ Copia de la Cédula Jurídica
- ✓ Certificación actualizada de la inscripción ante el Registro Público o registro correspondiente. Las Cooperativas, Asociaciones, Fundaciones u otros entes privados, deberán presentar copia certificada del estatuto correspondiente (acta de aprobación)
- ✓ Certificación de la personería jurídica vigente.
- ✓ Nombre completo y número de cédula del presidente y copia

2.1. EXPERIENCIA EN LA EJECUCION DE OTROS PROYECTOS:

¿Tienen experiencia realizando otros proyectos?

☐

No

☒

X

En caso de responder que sí, cite algunos:

***Puentes**

***Estructura Vial**

***Edificios**

3. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

3.1. Nombre del proyecto:

1. DOTAR DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCION NECESARIOS A LA ASOCIACION DE DESARROLLO DE RIO NEGRO PARA QUE SE LLEVE A CABO LA AMPLIACION DEL SALON MULTIUSO COMUNAL DE LA LOCALIDAD, DE MANERA QUE TODOS LOS VECINOS, DEL LUGAR PUEDAN DISFRUTAR DE LAS INSTALACIONES CON MEJORES CONDICIONES.

3.2. Detalle del proyecto: (Explicar las metas que se quieren alcanzar, se deben incluir medidas o adjuntar un croquis para conocer el posible alcance del proyecto)

- **Dotar de los materiales necesarios para la ampliación del salón multiuso comunal.**
- **Permitirle a los vecinos contar con instalaciones mejor condicionadas para el disfrute de las diferentes actividades que se realizan en el lugar.**
- **Se adjunta diseño.**

4. JUSTIFICACION: (¿Por qué es importante satisfacer estas necesidades?)

1. Durante muchos años los vecinos han tenido que realizar las actividades de alimentación en un sitio adjunto al salón que no posee las características sanitarias para manipular los alimentos, por lo que es necesario ampliar el salón donde irán las actividades de distribución de alimentos y bebidas.

5. **OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:** (Debe abarcar todas las metas indicadas en el punto 3.2.)
Realizar la ampliación del salón multiuso comunal de Rio Negro

6. **OBJETIVOS ESPECIFICOS:** (Se refiere a las metas del punto 3.2 y su relevancia, las cuales deberán calificarse con un 5 las más importantes, un 3 las medianamente importantes y 1 las que son menos importantes.

META	CALIFICAC.
- <u>Dotar el salón multiuso comunal de Rio Negro de un espacio para la distribución de alimentos y bebidas.</u>	5
- <u>Dar mejores condiciones de uso a los vecinos del lugar que tanto han luchado por tener un espacio para las actividades de los lugareños.</u>	5

7. **OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:**

Aportes: (Indicar si alguna institución pública o privada dará un aporte, ya sea de materiales, mano de obra o maquinaria. Para lo cual, será necesario adjuntar una lista con las cantidades y/o duración)

La Asociación de Desarrollo será quien realice el pago de Mano de Obra, para finalizar el proyecto.

Nombre del Intendente (a): Cinthia Mª Rodriguez Quesada

Firma: _____ Sello

El presente formulario es de presentación obligatoria para la ejecución de proyectos de desarrollo y deberán ser presentados en la Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Puntarenas para su aprobación y posterior inclusión en el **PLAN ANUAL OPERATIVO.*

PARA USO EXCLUSIVO DE DESARROLLO URBANO

OBSERVACIONES:

Revisa:

Nombre

Firma y Sello

DABZ2010_Modifica la guía anterior confeccionada para la presentación de proyectos

CONSIDERANDO:

- Que en la Municipalidad de Puntarenas existe una partida para este Concejo la cual corresponde a la Ley Caldera, Ley nº 8461, por un monto de diez millones doscientos novena y nueve mil ochenta y un colon con 19/100 (¢10.299.081,19).
- Que se ha conocido proyecto presentado por la administración el cual consiste en la compra de materiales de construcción para la ampliación del Salón Multiuso de Río Negro de Cóbano.
- Que este proyecto le dará a la comunidad de Río Negro la oportunidad de disfrutar de un salón con mejores condiciones para sus actividades comunales y eventos sociales.

ACUERDO N°4

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Aprobar el proyecto presentado por la Intendencia para dotar de materiales de construcción necesarios a la Asociación de Desarrollo de Río Negro para que lleve a cabo la ampliación del salón multiuso de la comunidad, de manera que todos los vecinos del lugar puedan disfrutar de las instalaciones con mejores condiciones, por un monto de diez millones doscientos novena y nueve mil ochenta y un colon con 19/100 (¢10.299.081,19). La mano de obra será aportada por la Asociación de Desarrollo Integral de Rio Negro”. **ACUERDO UNANIME** Se somete a votación la aplicación del artículo 45

del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO

b. Sra. Cinthya Rodriguez Quesada. OFICIO IC-313-2017. ASUNTO. Decisión Inicial para reparación del camión recolector de basura

Unidad solicitante: INTENDENCIA

Oficio No. OFICIO IC-313-2017

Fecha: 30-05-2017

Decisión inicial

1. Indique la justificación de la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer (finalidad pública a cumplir) con la presente contratación. (Según artículo 8, inciso a, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

Se requiere la reparación del camión recolector de basura que es el Vehículo Municipal placa SM-5465 marca Freightliner m2, el cual brinda el servicio de recolección de basura de Cóbano, Mal País, Santa Teresa, Playa Hermosa, San Isidro, los Mangos, Santa Clemencia y la Tranquilidad, esto debido a que ha presentado fallas mecánicas en cuanto a la caja recolectora, frenos, además escape de lixiviados, entre otros problemas mecánicos que a simple vista no se pueden detectar teniendo que hacer el desarme de la maquina tanto del motor como de la caja recolectora, según lo indica el chofer, él no puede determinar la magnitud del daño por lo que solicita que sea un taller el que proceda hacer la valoración y determinar los alcances de los daños, para que proceda con su reparación.

Por lo que se toma la decisión de que sea el Taller de la empresa Marías del Norte S.A. cedula jurídica N° 3-101-320318, el que realice la valoración esto por cuanto cuenta con el equipo adecuado y la experiencia en para realizar los trabajos y ver la magnitud de los daños que presenta el camión, anudado a eso está en la mayor disponibilidad de realizar los trabajos inmediatamente, el cual es de gran necesidad ya que no podemos paralizar los servicios de recolección ya que se podrían presentar problemas de salud y afectaríamos a los pobladores del Distrito,

Por lo que se solicita realizar dicha contratación amparados en el artículo 139 inciso g) del reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

2. Defina el objeto de la contratación aportando las especificaciones técnicas, las cuales deben ser claras, suficientes, concretas y objetivas. (Según artículo 8, inciso b, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

Se deberá realizar una revisión general del camión recolector placa SM 5465 e indicar los alcances y daños encontrados, para ver si es factible realizar todas las reparaciones.

Por lo que se deberá de estimar los montos de mano de obra y repuestos que se han necesarios, con el fin de que se han analizados y ver que contamos con suficiente contenido económico para realizar los trabajos necesarios, para que este camión quede en perfectas condiciones para su uso.

3. Indique el procedimiento de control de calidad que se aplicarán durante la ejecución de la contratación y para la recepción de la obra, bien o servicio. (Según artículo 8, inciso c, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

Se verificara su funcionamiento y revisara que de cambiar algún repuestos este se colocado y que sea el que corresponde, esto se encargara la Vice-Intendencia junto con el chofer Fabián Solórzano

4. Indique la estimación actualizada del costo del objeto, así como el detalle de la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta la unidad solicitante para enfrentar la ejecución de la contratación. (Según artículo 8, inciso d, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)

Nota: revisar artículo 12 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Monto presupuestado: ¢ Monto aproximado de costo: ¢ 5.550.000,00

Partida presupuestaria: ¢ 2.220.000,00 1.08.02 IIB
¢3.330.000,00 2.04.02 IIB

Aprobación Tesorería Municipal:

5. La Municipalidad posee el recurso humano y material para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato. (Según artículo 8, inciso f, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)

Si: ☒ X

No: ☐

6. Indique el funcionario responsable de darle seguimiento al contrato: (Según artículo 8, inciso g, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

Vice Intendente

Información para elaborar el cartel

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 10, inciso e, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se requiere la siguiente información para la elaboración del cartel.

Plazo de entrega: deberá de iniciar con la valoración inmediatamente una vez que cuente con el camión y dar un estimado en cuantos días tomara realizar las reparaciones correspondientes

Información para elaborar el cartel

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 10, inciso e, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se requiere la siguiente información para la elaboración del cartel.

Plazo de entrega: Recomendación de proveedores a invitar:

Nota: de indicar algún proveedor se debe justificar el motivo por el cual se requiere invitarlo.

Factores de calificación:

Elemento a calificar	Ponderación
<u>precio</u>	<u>100%</u>

Importante

La información incluida en este formulario es de presentación obligatoria, por requerimientos legales de la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa por lo que la omisión de información representa un impedimento para continuar con el trámite de la solicitud de compra.

Firma de encargado de la unidad solicitante: _____

Visto bueno por parte del Intendente o concejo Municipal: _____

CONSIDERANDO:

- Que la Intendencia ha presentado decisión inicial bajo oficio IC-231-2017 para la reparación del camión recolector de basura que es el Vehículo Municipal placa SM-5465 marca Freightliner m2, el cual brinda el servicio de recolección de basura de Cóbano, Mal País, Santa Teresa, Playa Hermosa, San Isidro, los Mangos, Santa Clemencia y la Tranquilidad, esto debido a que ha presentado fallas mecánicas en cuanto a la caja recolectora, frenos, además escape de lixiviados, entre otros problemas mecánicos.
- Que se toma la decisión de que sea el Taller de la empresa Marías del Norte S.A. cedula jurídica N° 3-101-320318, el que realice la valoración esto por cuanto cuenta con el equipo adecuado y la experiencia en para realizar los trabajos y ver la magnitud de los daños que presenta el camión, anudado a eso está en la mayor disponibilidad de realizar los trabajos inmediatamente el cual es de gran necesidad ya que no podemos paralizar los servicios de recolección ya que se podrían presentar problemas de salud y afectaríamos a los pobladores del Distrito,
- Que se solicita realizar dicha contratación amparados en el artículo 139 inciso g) del reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- Que el costo aproximado de este trabajo es de cinco millones quinientos cincuenta mil colones con 00/100 (¢5.550.00,00), desglosados de la siguiente manera: dos millones doscientos veinte mil colones con 00/100 (¢2.220.000,00) de la presupuestaria 1-08-02 IIB y tres millones trescientos treinta mil colones con 00/00 (¢3.330.000,00) de la partida 2.04.02 IIB
- Que se cuenta con el visto bueno de la Tesorera Municipal.

ACUERDO N°6

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Autorizar a la Intendencia a fin de que inicie el procedimiento de contratación del Taller de la empresa Marías del Norte S.A. cedula

jurídica N° 3-101-320318, amparados en el artículo 139 inciso g) del reglamento a la Ley de Contratación Administrativa a fin de que realicen la reparación del camión recolector de basura que es el Vehículo Municipal placa SM-5465 marca Freightliner m2, por un monto de aproximado cinco millones quinientos cincuenta mil colones con 00/100 (¢5.550.00,00), desglosados de la siguiente manera: dos millones doscientos veinte mil colones con 00/100 (¢2.220.000,00) de la partida presupuestaria 1-08-02 IIB y tres millones trescientos treinta mil colones con 00/00 (¢3.330.000,00) de la partida 2.04.02 IIB de lo cual se cuenta con el visto bueno de la Tesorera Municipal.”. ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

c. **Cinthy Rodríguez Quesada.** OFICIO IC-314-2017. **ASUNTO.** Solicitud de autorización para pago parcial de la contratación de Contratación Directa N° 2017CD-000017-01 Maquinaria para intervenir camino que comunica a las comunidades de concepción-Río Frio-La Esperanza con orden de compra N° 002085 por un monto de ¢4.056.000,00

ORDEN DE COMPRA Y EXONERACION POR BIENES Y SERVICIOS
Orden N° 028-17
Fecha: 24 de abril del 2017 Pagada con Cheque N° _____

Señores
Nivelaciones y Transportes Roljuanjo Limitada
Ced. 3-102-034103
Pag. 1 de 1
Contratación Directa N°2017CD-000017-01 “Maquinaria para intervenir camino que comunica a las comunidades Concepción-Río Frio-La Esperanza”
Sírvase entregar lo siguiente:

CANT	ARTICULO	CO	DI	GO	PR	P. UNIT.	TOTAL
110	Hora Niveladora	1	8	2	III	38.000.00	4.180.000.00
66	Hora compactadora	1	8	2	III	25.000.00	1.650.000.00
77	Hora Tanque de agua	1	8	2	III	18.000.00	1.386.000.00
40	Hora excavadora	1	8	2	III	40.000.00	1.600.000.00
160	Hora vagoneta (tres unidades)	1	8	2	III	18.000.00	2.880.000.00
		total: ¢					11.696.000.00
		SubTotal ¢					11.696.000.00
A esta orden de compra se le aplica retencion de 2% sobre el impuesto de la renta por Ley 7092							
Articulo 23							233.920.00
TOTAL DE LA ORDEN: ¢							11.462.080

LEY 7794, ARTÍCULO 8:
“Concédase a las Municipalidades exención de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas y derechos.”.
Cinthy Rodríguez

Quesada Karla Paniagua Varela Jackeline Rodríguez Rodríguez
ITENDENTE TESORERA PROVEEDORA

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido orden de compra y exoneración por bienes N°028-17 y factura N°2085 correspondiente a la **Contratación Directa N° 2017CD-000017-01 Maquinaria para intervenir camino que comunica a las comunidades de concepción-Río Frio-La Esperanza”**

- Que el monto total de esta contratación es de once millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochenta colones con 00/100 (¢11.462.080,00)
- Que la factura N° 2085 corresponde a un pago parcial por avance de los trabajos, paralizados por las condiciones del tiempo, por un monto de cuatro millones cincuenta y seis mil colones con 00/100 (¢4.056.000,00)
- Que según oficio N° INGV-066-2017 del Ingeniero vial ese monto corresponde a :
40 horas de niveladora, 24 horas de compactadora, 24 horas de tanque de agua, 16 horas de retroexcavadora y 48 horas de vagonetas. debidamente recibidas por ese departamento

ACUERDO N°8

Con todos los votos presentes SE ACUERDA: “Autorizar a la Intendencia para que realice pago parcial de la orden de compra y exoneración por bienes y servicios N°028-17 y factura N°2085 por avance de los trabajos de la **Contratación Directa N° 2017CD-000017-01 Maquinaria para intervenir camino que comunica a las comunidades de concepción-Río Frio-La Esperanza**, por un monto de cuatro millones cincuenta y seis mil colones con 00/100 (¢4.056.000,00) a la empresa Nivelaciones y Transportes Roljuanjo Limitada” **ACUERDO UNANIME** Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo. **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

d. Cinthya Rodriguez Quesada.. Intendente. OFICIO IC-311-2017. Dirigido al Vice Intendente. Sr. Roberto Varela. Con copia al Concejo.

Estimado señor Varela:

En atención a lo manifestado por usted en la pasada sesión del Concejo Municipal de Distrito celebrada el 9 de mayo de 2017 y donde consta en actas lo siguiente:

“Usted señor Presidente, ¿cuántas veces yo he pedido la palabra en reunión de Concejo? y simplemente usted me la ha negado, convirtiéndose ese comportamiento en una práctica habitual... No especulo sobre las intenciones, pero también soy un funcionario representativo y elegido democráticamente... Usted señora Dunia como se atreve a afirmar que mi actitud es egoísta, que no digo, ni transmito información, según su opinión... Más bien usted parece que esta con las chancletas de Cinthya, su exposición carece de responsabilidad y respeto a este servidor, desde que empecé esta labor de Vice-Intendente solo agresiones y hostilidades he recibido sin la más mínima consideración de parte de la Intendente y usted una de sus exponentes, como quedó plasmado en actas, por cierto hay otra donde de forma injusta procedieron también ¿La engrandece tal comportamiento? , si en nuestros labios no tenemos nada positivo para decir el silencio es nuestro mejor concejero.”

Como su superior debo referirme en lo siguiente:

- 1- El uso de la palabra en las sesiones el Concejo Municipal son de resorte exclusivo de los señores concejales (tanto propietarios como suplentes) y de esta intendencia titular quien ostenta únicamente el derecho a voz, no así de la vice intendencia entendida esta última como un órgano independiente de la intendencia titular. Me permito aclarar que dicha vice intendencia tendrá el uso de la palabra en las sesiones del Concejo cuando esté ejerciendo la funciones de la titularidad en caso de una ausencia por vacaciones, incapacidad o bien permanente. Para ello me permito referirlo al criterio de la Procuraduría General de la República C-007-2013 el cual en una de sus conclusiones señala: “El alcalde municipal es el obligado a asistir por derecho propio con voz a las sesiones del Concejo, asambleas, reuniones y demás actos, no obstante, ante la ausencia temporal o definitiva del alcalde municipal, le corresponde al vicealcalde primero acudir a las sesiones del Concejo y demás actos, pero no como vicealcalde propiamente dicho, sino en sustitución de pleno derecho del alcalde, ya que

cuando éste sustituye al alcalde en su ausencia lo hace con las mismas responsabilidades y competencias del alcalde titular.” (lo subrayado no es del original)

También usted manifestó lo siguiente:

“Para finalizar en los próximos días estoy enviando la información correspondiente al Tribunal Supremo de Elecciones, para que, no solo se me respeten mis derechos laborales como ciudadano, además para que la Intendente, y de forma escrita asigne mis funciones como corresponde, sin renunciar a mi derecho que en ausencia, por los principios que marca la Ley, yo soy la autoridad de turno que la representará y actuaré con todas las facultades legales correspondientes cuando esté ausente la señora Intendente.”

Al respecto debo mencionarle que:

- 1- Con base en nuestra Carta Magna, el Tribunal Supremo de Elecciones tutela los derechos políticos, no así los labores como usted lo indica. Partiendo de dicha premisa me permito mediante oficio reiterarle que mediante la nota con consecutivo “OFICIO IC-432-2016”, se le asignaron funciones por parte de esta Intendencia Municipal con fundamento en el marco legal que nos regula.
- 2- Al respecto de las labores asignadas (las cuales fueron reiteradas anteriormente con mención al oficio señalado) me permito indicarle lo que ya el Tribunal Supremo de Elecciones señaló en su resolución N.º 5446-E1-2012 de las nueve horas quince minutos del veinticuatro de julio de dos mil doce: a) (...) *En concreto, las instrucciones verbales que el recurrido alega haberle girado a la interesada, durante el mes de febrero de 2011, no permiten establecer el momento exacto en que la recurrente debía empezar a atender sus tareas, lo que afecta el ejercicio de su mandato popular, pues coloca a la amparada en total estado de incertidumbre. b) Indefinición de funciones asignadas: Como se dijo, el actual artículo 14 del Código Municipal especifica que le corresponde al Alcalde, de manera discrecional, asignar funciones administrativas y operativas al vicealcalde primero. Sin embargo, esas funciones deben encargarse de forma precisa, suficiente y oportuna para evitar, precisamente, una confusión que propicie un entorno de precariedad o inestabilidad que, a su vez, riña con la dignidad intrínseca del mandato popular conferido, habida cuenta que las funciones del vicealcalde primero deben ser acordes con la jerarquía del puesto dentro de la estructura municipal (resolución de este Tribunal n.º 4203-E1-2011 de las 8:50 horas del 22 de agosto de 2011).*
Por tanto y con base en lo anterior señalado, es criterio de esta Intendencia titular que **sus funciones fueron otorgadas por escrito, en apego a su condición jerárquica** y garantizándole el ejercicio de sus derechos políticos como **vice intendente** en las mejores condiciones laborales.
- 3- Sobre las ausencias temporales de esta intendencia municipal, puede referirse al criterio de la Procuraduría General de la República señalado anteriormente y que en su conclusión cuarta señala: *“Con el fin de evitar la duplicidad o simultaneidad de funciones, los vicealcaldes sólo pueden suplir al alcalde cuando éste se encuentre realmente ausente o imposibilitado de ejercer sus labores habituales, sustituyéndolo de pleno derecho, con las mismas responsabilidades y competencias que posee el alcalde titular durante el plazo de la sustitución.”* (lo subrayado no es del original)

Por último, señala usted en su intervención: *“Me abstendré de cualquier acción si este Concejo toma la iniciativa y procede a crear las condiciones de orden y respeto que en adelante deben de prevalecer, ya que gústenos o no, la mayoría de ustedes y por votos son realmente las autoridades superiores, por nuestra ignorancia hemos creído que son la Intendencia y la Vice- Intendencia la autoridad superior, en la mayoría de los actos, Cinthya y yo, somos nada más ejecutores de las decisiones que ustedes, los Concejales, como voz del pueblo que representan.”*

Al respecto le recuerdo que nuestra normativa y el espíritu del legislador fue tener un modelo de gobierno local con dos entes; la Alcaldía Municipal (unipersonal y ejecutor) y el Concejo Municipal (colegiado y emana política) emulado esto para el caso de los Concejos Municipales de Distrito. Para ello hago referencia a:

1. La Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia en su voto número 776-C-S1-2008 de las nueve horas veinticinco minutos del veinte de noviembre de dos mil ocho manifiesta: *“...el Alcalde no es inferior jerárquico del Concejo; son órganos con competencias coordinadas pero no sujetas que en definitiva deben complementarse para un funcionamiento eficiente y ágil de los ayuntamientos. Su deber de velar por el debido cumplimiento de los acuerdos municipales no presupone una sujeción jerárquica con el Concejo. Consiste en una tarea consustancial a sus*

competencias gerenciales y ejecutorias, para la buena organización y funcionamiento de los servicios locales...

2. La Procuraduría General de la República en el dictamen N° C-235-2010 del 22 de noviembre del 2010 manifiesta: *"... Ahora bien, esta especial relación entre el Concejo y el Alcalde se subsume dentro de las características propias del régimen municipal que, tal y como esta Procuraduría lo ha indicado, es "...una representación a escala del gobierno nacional...", por ende, fundamentado en los principios de democracia representativa, alternativa y responsable, así como en el de separación de funciones. En el gobierno municipal "... existe un cuerpo deliberativo de elección popular (Concejo), que tiene competencias muy importantes, y un órgano ejecutivo (Alcalde), también de elección popular, al que le competente la función ejecutiva dentro del Gobierno Municipal. Así las cosas, el gobierno municipal está compuesto por dos órganos diferentes entre sí: el Concejo y el Alcalde. El primero, es deliberativo, plural, donde están representadas todas las fuerzas políticas de la comunidad que, siguiendo el sistema electoral que prevé la Constitución Política y el Código Electoral, lograron obtener un puesto en ese órgano. El segundo, es unipersonal, ejecutivo y con dedicación exclusiva. Desde esta perspectiva, si bien el Alcalde no forma parte del Concejo, sí es un elemento esencial del Gobierno Municipal" (C-114-2002 de 9 de mayo de 2002).*
3. Mediante la sección tercera del Tribunal Contencioso Administrativo en su sentencia No. 57-2015 conocida bajo el expediente N° 14-008838-1027-CA manifiesta: *"La constitución del gobierno municipal en Costa Rica, implica una biarquía y no un ante bifronte, dado que "...no son dos caras en la misma cabeza, sino dos cabezas en el mismo cuerpo o ente" "...el Concejo Municipal no tiene competencia para dar órdenes concretas al Alcalde, por no existir una relación jerárquica entre ambos órganos (artículo 102 de la Ley General de Administración Pública), debiendo cada uno de ellos respetar a los límites conferidos en la distribución interna de competencias definidas en los numerales 13 y 17 del Código Municipal."*
En consecuencia, si el "... Alcalde Municipal no es un funcionario subordinado del Concejo...", este órgano colegiado no puede ejercer sobre aquel la potestad disciplinaria, ni vigilar su acción para constatar su legalidad y conveniencia, en los términos de los artículos 102 incisos b) y c) de la Ley General de la Administración Pública; 12 incisos b) y c) de la Ley General de Control Interno (resolución 442-2013 de las catorce horas quince minutos del treinta y uno de octubre del dos mil trece, dictada por la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo).
"... por ende, los actos tendentes a ejercer la potestad disciplinaria por parte del Concejo Municipal sobre el Alcalde o viceversa, adolecerán de un evidente y manifiesto vicio de incompetencia, dado que no existe relación jerárquica entre ambos.

Sin más por el momento me permito aclarar sus dudas expuestas ante el Concejo Municipal y en virtud de evitar inconvenientes a futuro le solicito que cualquier observación, queja, intervención sobre lo acontecido en la Intendencia Municipal agote la vía correspondiente iniciado en primera instancia ante esta intendencia titular para que así de forma coordinada podamos llevar a buen puerto nuestro distrito, labor encomendada a usted y a mí por los pobladores.

CINTHYA. Al día de hoy Roberto no ha llegado a decirme hablemos o coordinemos y que conste en actas

Cuando él ha recibido mis oficios solo dice aja está bien y luego viene aquí a decir cosas

DAGOBERTO. Yo lo que les recomiendo es que traten de hablar y ponerse de acuerdos es cierto que usted le da las ordenes a él pero al fin y al cabo usted es la responsable junto con él de los actos que no se hagan, aunque se lo dé por escrito tiene siempre un grado de responsabilidad

CINTHYA. Las cosas que yo expreso quiero que consten en actas, ustedes fueron testigos una vez mas de que Roberto integra un grupo y no está representando a la Municipalidad realmente,

porque no fui yo, fueron ellos los que dijeron Roberto no está asistiendo, Roberto no nos comunica, algo tan importante como decirle a Fernanda que es una profesional en ambiente ayúdame a buscar un profesional para la Municipalidad yo creí que ya Roberto lo había conversado con ella y hoy Fernanda no sabía de eso. No se

FERNANDO. Me preocupa mucho el cuadro que vimos nosotros hoy acá de la relación tirante con la Licenciada es preocupante porque ambas se irrespetan

CINTHYA. Yo no estoy irrespetando a la compañera

FERNANDO. En la forma en que se hablan es muy muy fuerte y con Roberto es igual, hay que ver como mejoramos esto, lo que vi de Francil hacia usted no me parece

DAGOBERTO. A mí tampoco y no hace falta decir para ver en el rostro cómo se comportan y es lamentable porque ella es la asesora suya y del concejo y el otro es su suplente y es lamentable y tienen que mejorar esa parte, porque si no no llegamos a buen término y usted debe tratar de tener una buena relación con todo el personal porque así no se puede trabajar así

CINTHYA. Con el tema de vice intendente no sé porque Roberto definitivamente no quiere asumir, por ejemplo la semana pasada en el basurero había una piscina enorme y los camiones no podían entrar al fondo y él pretendía que yo mandara un back hoe a hacer un canal hasta el río para tirar todas esas aguas hasta el río y se molesta porque yo digo no, es mi cabeza no la de él, y además la contaminación directa y pasa sobre mí y le dice a Jeffrey que mande el back hoe y que hable con Edgar y conmigo, Edgar me dice yo no y si me dan esa orden renuncio porque no puedo hacer algo ilegal, entonces no sé qué decisión tomar si tengo que ir al tribunal, porque aparte de todo lo que dijo tiene mucha razón yo le reclamo por el tema del salario porque gracias a Dios es bastante lo que gana y el pueblo nos lo está pagando y nos debemos al pueblo entonces no sé si pedirle al Tribunal que nos ahorremos ese dinero o no sé y por otro lado el tema de la Licenciada Herrera ustedes lo conocen desde hace mucho tiempo porque no solo a la Intendencia a irrespetado con su tono de hablar ustedes lo han vivido propiamente desde el año anterior, la verdad ustedes hace tres semanas me dieron el acuerdo para que Francil presentara la semana siguiente el convenio, yo todo lo que ella dijo que tiene dudas y demás, perfecto pero cómo es posible que hasta el día de hoy lo manifieste, por una ejecución de los acuerdos decirle a don Dago que hacemos con esta situación, reunámonos, pero tres semanas después!

DAGOBERTO. a mí también me preocupa el tiempo porque ya es mucho la asociación con eso tiene como tres años

CINTHYA,. No es un tema de persecución ni nada , Francil fue al médico porque yo le dije vaya al INS es un tema laboral, le recomendé que hacer porque la salud de ella es importante igual que la de todos, la semana antepasada había que mandar un documento al tribunal ambiental en respuesta a la denuncia de doña Ana Quirós , había que mandarlo temprano porque habíamos tenido problemas de enviarlo en la noche por fax estuvimos varios funcionarios intentando enviarlo y no se pudo, llego a las 7.45 y le digo Francil ya envió, en los pasillos, y me dice vengo llegando, en los pasillos, no es un tema de que llegue tarde o temprano o que quiera molestarla porque cuando tiene que trabajar se queda tarde, pero el asunto es que tenemos que tener cuidado porque usted varias veces llega o está en secretaria o está en auditoria o está en el pasillo, a mí esas cosas me preocupan más cuando hace tres semanas se pidió un documento aquí y no se había dado, por darles un ejemplo

ARTICULO V. MOCIONES DE LOS CONCEJALES E INTENDENCIA
SE DISPENSA

ARTICULO VI. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

a. Proyecto Ley 7755

DAGOBERTO. Es necesario presentar un proyecto para ley de partidas específicas Ley N° 7755 a la Municipalidad de Puntarenas. Yo traigo un proyecto que considero importante para la comunidad de Santa Teresa



PERFIL DEL PROYECTO

Puntarenas
Provincia

Puntarenas
Cantón

Cóbano
Distrito

Nombre del Proyecto

MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE ACERA EN LA ESCUELA DE SANTA TERESA

Responsables

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO

- EN EPOCA DE LLUVIA LOS NIÑOS DEBEN CIRCULAR POR ESPACIOS CON LODO DEBIDO A QUE NO EXISTEN ACERAS QUE PUEDAN PERMITIR EL TRANSITO DE MANERA LIMPIA Y SIN QUE PERMITA QUE LOS NIÑOS SE ENSUCIEN, POR LO QUE ES SUMAMENTE NECESARIO DOTAR ESTA ESCUELA DE ACERAS.

Producción Planeada

CONSTRUCCION DE ACERAS EN LA ESCUELA DE SANTA TERESA

Recursos Necesarios

MATERIALES DE CONSTRUCCION COMO CEMENTO, ARENA Y PIEDRA 4TA

Beneficiarios

SE VERAN BENEFICIADOS TODOS LOS NIÑOS QUE ASISTEN A LA ESCUELA DE SANTA TERESA DE COBANO QUE ASCIENDEN A MAS DE 200 NIÑOS Y NIÑAS

Cobertura

MAS DE 200 ESTUDIANTES DE SANTA TERESA DE COBANO

Objetivos

1. QUE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA SANTA TERESA PUEDAN MOVILIZARSE SIN PROBLEMAS POR EL TERRENO DEL CENTRO EDUCATIVO

Meta

APOYAR EL DESARROLLO PR MEDIO DE LA CONSTRUCCION DE FACILIDADES PARA LOS ESTUDIANTES DE SANTA TERESA

RESPONSABLES DEL PROYECTO Y LEVANTAMIENTO DE BITÁCORAS DE TRABAJO Y AVANCE DEL PROYECTO.

Gastos Planeados

FUENTES (monto en colones)						
	Municipalidad	Comunidad	Donaciones Locales	Partidas Específicas	Otros	Total
Servicios Personales		1,500,000.00				1,500,000.00
Servicios No Personales						
Materiales y Suministros						
Mobiliario y Equipo						
Construcciones, Adiciones y Mejoras				5,018,380.30		5,018,380.30
TOTAL		1,500,000.00		2,180,000.00		6,518,380.30

CALENDARIZACION DE DESEMBOLSOS

MES	MONTO
Enero	
Febrero	
Marzo	
Abril	
Mayo	
Junio	
Julio	
Agosto	
Setiembre	
Octubre	
Noviembre	5,018,380.30
Diciembre	
Total	

Presupuesto del Proyecto

Cantidad	Detalle		Total
432	SACOS DE CEMENTO		2.594.380,30
38	METROS DE ARENA		912.000,00
63	METROS DE PIEDRA CUARTA		1.512.000,00
	TOTAL		5,018,380.30

CONSIDERANDO:

- Que en la Municipalidad de Puntarenas existe una partida para este Concejo la cual corresponde a la Ley de Partidas Específicas Ley N° 7755 por un monto de cinco millones dieciocho mil trescientos ochenta colones con 30/100 (¢5.018.380,30).
- Que se ha conocido proyecto presentado por el Presidente Municipal el cual consiste en la construcción de aceras en los alrededores de la Escuela de Santa Teresa.
- Que este proyecto le permitirá a los estudiantes de la Escuela puedan acceder sin problemas al centro educativo y evitar

ACUERDO N°7

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Aprobar el proyecto presentado por la Presidencia de construir aceras en los alrededores de la escuela de Santa Teresa las cuales les permitirán a los más de 200 estudiantes de este Centro Educativo poder movilizarse sin peligro

ya que es mucho el transito que pasa frente a este centro educativo poniendo en peligro la vida de nuestros niños, proyecto con un valor de cinco millones dieciocho mil trescientos ochenta colones con 30/100 (¢5.018.380,30). La mano de obra será aportada por la comunidad con un valor aproximado de un millón quinientos mil colones”. **ACUERDO UNANIME** Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO

b. Asunto ratificación de la Junta Vial Distrital

DAGOBERTO. Tenemos en la mesa las actas producto de las dos Asambleas la de la comunidad y la de las asociaciones realizadas con el fin de nombrar al representante ante la Junta Vial Distrital

Nosotros debemos ratificar la junta y el Concejo de Puntarenas los juramenta. Debido a que todos estuvimos presentes voy a someter a votación la ratificación según los diferentes nombramientos que se han dado

CONSIDERANDO:

- Que se debe nombrar la Junta Vial Distrital
- Que según el artículo 5 de la ley 8114, reformada por el artículo 12 de la Ley 9329, la junta vial distrital es un órgano nombrado por el Concejo con representación bipartita, cuyo fin es proponer la inversión de los recursos provenientes del impuesto a los combustibles y de todo recurso destinado a la vialidad.
- Que la Junta vial distrital estará integrada por cinco miembros propietarios y 5 suplentes escogidos por cada propietario, siendo estos: La Intendencia, un representante del Concejo, un representante de la comunidad, un representante de las Asociaciones de Desarrollo Integral y el funcionario de la dependencia técnica municipal encargado (a) de la gestión vial
- Que el día once de mayo se realizó la asamblea de la comunidad, convocada para este fin, en la cual se eligió a su representante, según consta en el acta de la asamblea.
- Que el día 11 de mayo las asociaciones de desarrollo, en reunión de asociaciones convocada para este fin, nombraron a su representante, según consta en actas
- Que en la sesión ordinaria 54-17, artículo IV, inciso b, del día 9 de mayo del año Dos Mil Diecisiete el Concejo nombro a su representante

ACUERDO N°9

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Ratificar el nombramiento de la Junta Vial Distrital del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, la cual queda integrada de la siguiente forma:

INTENDENCIA

- Sra. Cinthya Rodriguez Quesada, cedula 2 536 799. Intendenta
- SUPLENTE**

- Sr. Ronny Montero Orozco. Cedula 2 607 146 Administrador Tributario

REPRESENTANTE DEL CONCEJO

- Sr. Fernando Quesada López. Cedula 6 169 222 Concejal Propietario
- SUPLENTE**

- Sr. Manuel Alfredo Ovares Elizondo. Cedula 6 232 625, Concejal Suplente

REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES

➤ Sr. Juan Bautista Paniagua Luna. Cedula 6181 092. Vecino de Rio Negro de Cóbano
SUPLENTE

➤ Sr. Freddy Chávez Pereira. Cédula 2 241 951 vecino de Río Frio de Cóbano

REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO

➤ Sr. Valentín Jiménez Sánchez. Cedula 6 140 409. ADI Cóbano
SUPLENTE

➤ Sr. Johanne Sancho Rodriguez. Cedula 1 1073 488 ADI Cabuya

FUNCIONARIO DE LA DEPENDENCIA TECNICA VIAL

➤ Ing. Jeffrey Ramirez Castro. Cedula 1 1050 0929 Ingeniero Municipal
SUPLENTE

➤ Ing. Rodrigo Vásquez Quirós. Cedula 2 665 597. Topógrafo Municipal

2. Solicitarle al Concejo Municipal de la Municipalidad de Puntarenas la juramentación de la Junta Vial Distrital de Cóbano. **ACUERDO UNANIME** Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CONSIDERANDO:

-Que a este concejo le queda la duda de si el suplente de la Intendente en la Junta Vial Distrital puede ser escogido de un funcionario de la administración o si esta recae en el vice Intendente.

ACUERDO N°10

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Solicitarle a la Asesora legal un criterio con respecto a quien debe ser el suplente de la Intendencia en la junta vial distrital, si el Vice Intendente por ser su suplente por elección o si ella puede elegir a alguien distinto dentro de la administración esto con el fin de solicitar pronunciamiento a la Procuraduría”. PARA EL 20 DE JUNIO. ACUERDO UNANIME

ARTICULO VII. INFORME DE LOS CONCEJALES

SE DISPENSA

ARTICULO VIII. INFORME DE LAS COMISIONES

SE DISPENSA

ARTICULO IX. INFORME DE LA ADMINISTRACION

SE DISPENSA

ARTICULO X. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

SE DISPENSA

*****U.L.*****

El presidente municipal da por concluida la sesión al ser las veinte horas con treinta y cinco minutos

Sra. Roxana Lobo Granados
Secretaria

Sr. Dagoberto Villalobos Mayorga
Presidente